

Medellín, 29/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA BODEGAS S.A.S.**, con Nit **900.556.185-5**, representada legalmente por el señor **CAMILO ALVAREZ OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.274.601**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **KEI-08161**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021080002217 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA BODEGAS S.A.S**, con Nit **900.556.185-5** representada legalmente por el señor **CAMILO ALVAREZ OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.274.601**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KEI-08161**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YONDÓ Y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de mayo de 2012 bajo el código No. **KEI-08161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, causada desde el día 26 de junio de 2020, un valor CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (**\$163.485.583**)

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MINERA BODEGAS S.A.S**, con Nit **900.556.185-5** representada legalmente por el señor **CAMILO ALVAREZ OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.274.601**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. KEI-08161, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicados en jurisdicción de los Municipios de **YONDÓ Y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de mayo de 2012 bajo el código No. **KEI- 08161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La presentación del Formato Básico Minero anual de los años 2019 y 2020, toda vez que dicha información no reposa en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MINERA BODEGAS S.A.S**, con Nit **900.556.185-5** representada legalmente por el señor **CAMILO ALVAREZ OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.274.601**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. KEI-08161, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicados en jurisdicción de los Municipios de **YONDÓ Y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de mayo de 2012 bajo el código No. **KEI- 08161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La Licencia Ambiental

PARAGRAFO UNICO: ADVERTIR a la sociedad titular que hasta tanto no obtengan la respectiva Licencia Ambiental para el título de la referencia, no podrá dar inicio formalmente los trabajos de explotación.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR, a la sociedad **MINERA BODEGAS S.A.S**, con Nit **900.556.185-5** representada legalmente por el señor **CAMILO ALVAREZ OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.274.601**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KEI-08161**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicados en jurisdicción de los Municipios de **YONDÓ Y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de mayo de 2012 bajo el código No. **KEI- 08161**, para que en plazo



SC4887-1



de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2017, I,II,III,IV de 2018, I,II,III, IV de 2019 y los trimestres I, II, III y IV de 2020, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR, a la sociedad **MINERA BODEGAS S.A.S**, con Nit **900.556.185-5** representada legalmente por el señor **CAMILO ALVAREZ OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.274.601**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KEI-08161**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicados en jurisdicción de los Municipios de **YONDÓ Y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de mayo de 2012 bajo el código No. **KEI- 08161**, para que presente:

- Modificación del PTO aprobado mediante Resolución No. 2019080003473 del 05 de junio de 2019, en el término contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, hasta la fecha final consagrada para pequeña minería en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 que, para estos efectos, tal y como se dijo en párrafos anteriores es el 31 de diciembre de 2022

ARTICULO SEXTO: DAR POR TERMINADO el procedimiento sancionatorio bajo causal de caducidad, únicamente en lo relacionado con la Constitución de la Póliza Minero Ambiental, así como el procedimiento sancionatorio bajo apremio de apremio de multa, efectuados en el Auto No. 2019080010985 del 18 de diciembre de 2019 notificado de forma personal el 30 de enero de 2020

ARTICULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010575 del 05 de Marzo de 2021**.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



SC4887-1



ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1